



TITULO:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA.

Firmado el 8 de julio de 2020.

Junta de Gobierno de 3 de julio de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Universidad Politécnica de Cartagena.

OBJETO:

El desarrollo del “Observatorio del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia”.

APORTACIÓN:

- UPCT ... 43.670,2 € la primera anualidad y 40.317,2 € en la segunda.
- Ayuntamiento de Murcia ... 170.400,0 € en la primera anualidad y 106.980,4 € en la segunda.

VIGENCIA:

Dos años.

CLÁUSULAS

I OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo del “Observatorio del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia”



Ayuntamiento de Murcia

II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una

de las partes son:

1. Por la UPCT:

La UPCT aportará los conocimientos y experiencia sobre la materia del Grupo de I+D+i denominado “Laboratorio de Investigación Urbana”, para las tareas de investigación, recopilación de datos, asesoría y documentación necesarios para dar soporte al desarrollo de los trabajos del convenio.

La UPCT asume el compromiso de la gestión y los trámites necesarios para la atención de las tareas a realizar, incluyendo la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación y de la convocatoria de becas de especialización y de iniciación a la investigación, así como la dirección y seguimiento de las mismas por los investigadores del Grupo de I+D+i “Laboratorio de Investigación Urbana” que forman parte del equipo recogido en la Memoria técnica-económica anexa.

2. Por el EXCMO. AYO. DE MURCIA:

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de la actividad su conocimiento sobre la materia, proporcionará acceso a la información necesaria para la investigación que obre en su poder, y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los trabajos conjuntos.

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar

por cada una de las partes:

1. Por la UPCT:

La UPCT aportará medios propios que incluyen:

- Personal investigador propio para el desarrollo de los trabajos
- Espacios e instalaciones propias para desarrollo de actividades
- Material fungible y apoyo administrativo para la correcta realización de las actividades de - investigación, incluidos en el porcentaje de gastos generales asignado al convenio

2. Por el EXCMO. AYO. DE MURCIA:

El Excmo. Ayto. de Murcia aportará también medios propios que incluyen:

- Personal propio para el desarrollo de los trabajos.
- Espacios e instalaciones propias para el desarrollo de las actividades
- Material fungible y apoyo administrativo.



Ayuntamiento de Murcia

- Las aportaciones económicas indicadas en el correspondiente apartado de este convenio.

IV. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Se prevé una duración del convenio de dos anualidades, que comenzarán a contar una vez producida la firma del mismo y en el momento en que se hagan efectivos los primeros compromisos económicos que permitan el inicio de la selección del personal contratado y becarios asociados a las actividades del convenio.

Por acuerdo expreso entre ambas partes, el convenio podrá ser prorrogado en periodos de un año, hasta un tope de cuatro años desde el inicio del convenio.

El calendario de actuaciones se definirá entre ambas partes en el primer mes de vigencia efectiva del convenio.

V. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

El presupuesto estimado de los trabajos y estudios que constituyen el objeto del presente convenio se valora en 214.070,20 euros para la primera anualidad y 147.297,60 euros para la segunda, de acuerdo con el detalle que resulta del apartado 7 de la Memoria Técnica-Económica anexa, coste que será sufragado por ambas partes.

1. Por la UPCT:

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UPCT, más allá de las aportaciones materiales y humanas detalladas en cláusulas anteriores.

La parte del coste que para la UPCT supone el desarrollo de los citados trabajos y que la misma asume como parte de los gastos generales imputables en la gestión ordinaria de sus presupuestos anuales se valora en 43.670,2 euros en la primera anualidad y 40.317,2 euros en la segunda.

2. Por el Excmo. Ayto. de Murcia:

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia hará efectiva, con cargo a la partida correspondiente, la aportación anual correspondiente a 170.400,0 euros en la primera anualidad y 106.980,4 euros en la segunda que se harán efectivos mediante transferencia a la UPCT en los siguientes plazos: el 50% del total de cada anualidad al inicio de la misma (concretamente a la firma del convenio en la primera anualidad) y el restante 50% a los seis meses de iniciada cada anualidad.

Por los importes recibidos la Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura en tanto que el objeto del convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes



Ayuntamiento de Murcia

correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

VII. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.



Ayuntamiento de Murcia

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la siguiente cláusula del presente convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

VIII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se



Ayuntamiento de Murcia

trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

IX. DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

X. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

XI. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa al vicerrector/a de la UPCT competente en temas de Investigación, D. José Manuel Ferrández, o persona que ostente dicho cargo, y a D. Fernando Miguel García Martín por la UPCT y al Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta D. Antonio Navarro Corchón y D. Jesús López López por el Excmo. Ayto. de Murcia. La Presidencia será alternativa cada año para ambas instituciones.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las



Ayuntamiento de Murcia

previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

XIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el Excmo. Ayto. de Murcia: A través del registro electrónico de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.murcia.es>